



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	OFRECIMIENTO DE CUOTA DE ALIMENTO Y REGLAMENTACION DE VISITAS
DEMANDANTE:	HERIBERTO LEON AGUDELO RESTREPO
DEMANDADO:	SANTIAGO AGUDELO MARTINEZ (menor)
REPRESENTANTE:	ANA YOSIRA MARTINEZ VIVIESCA
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001- 2023-00059 -00

En la audiencia celebrada el nueve (09) de junio de año en curso, de oficio y con la finalidad de establecer la capacidad económica del demandado se ordenaron unas pruebas que deben practicarse en el exterior.

Teniendo en cuenta que la función jurisdiccional está delimitada por la territorialidad del país, el artículo 41 inciso primero del C.G.P., precisa la forma y los términos de una comisión en el exterior, con arreglo a los tratados y convenciones internacionales de cooperación judicial.

Esta comisión puede surtirse por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, a una de las autoridades judiciales del país donde debe practicarse la diligencia. Numeral 1° del artículo 41 ibidem; o comisionar directamente al cónsul o agente diplomático de Colombia en el respectivo país para que la practique de conformidad con las leyes nacionales. Numeral 2° de la plurimencionada norma.

Como quiera que las pruebas ordenas en la diligencia deben practicarse en extranjero concretamente en la ciudad de Miami, Florida - EE.UU, con fundamento en el numeral segundo de la norma en cita, se, comisionará al Consulado de Colombia de esa ciudad para que practique las pruebas; igualmente se oficiara a la Oficina de Migración de Miami EEUU para que informe sobre el estatus migratorio del demandante.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena comisionar al Cónsul de Colombia en la ciudad de Miami Florida para practique un estudio social a la residencia del demandante señor **Heriberto León Agudelo Restrepo** ubicada en 10520 NW 78 ST Doral, Miami-Dade en Florida de los Estados Unidos de América., a fin de establecer su entorno familiar, su situación socioeconómica, personas a su cargo y todas aquellas circunstancias que permitan establecer la capacidad económica del demandante. Líbrese el despacho comisorio respectivo con los insertos a que hubiera lugar.

SEGUNDO: Oficiese a la oficina de Migración en la ciudad de Miami Florida - EE.UU. a fin de que certifique cuál es el estatus migratorio del señor **Heriberto León Agudelo Restrepo** en ese Estado.



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d95c970f75c3ed520665c74aae25743d78647ef586a9c8c5a53cc1bacb3146**

Documento generado en 29/08/2023 02:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>